



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 003846 DE 2016

(25 AGO 2016)

Por medio de la cual se modifica la Resolución 4874 de 2013

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, de las conferidas en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y en desarrollo del artículo 8 de la Ley 1608 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo del artículo 8 de la Ley 1608 de 2013, este Ministerio expidió la Resolución 4874 del mismo año, a través de la cual se asignaron cupos de recursos para apoyar los programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial y se fijaron los procedimientos, condiciones y requisitos para su distribución y giro.

Que en cumplimiento del artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, este Ministerio expidió la Resolución 2184 de 2016 mediante la cual determinó la categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, para la vigencia 2016 y se dictaron otras disposiciones.

Que según el artículo 6 de la citada resolución, los recursos asignados a las entidades territoriales en la Resolución 4874 de 2013 y no distribuidos por éstas, podrán destinarse al financiamiento de los programas de saneamiento fiscal y financiero viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; a este respecto, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio determinó que actualmente se encuentran recursos pendientes por distribuir y/o girar, los cuales son necesarios para el saneamiento de las Empresas Sociales del Estado.

Que en razón a lo anterior, es preciso modificar el plazo límite para ejecutar o comprometer los recursos previstos en la Resolución 4874 de 2013, así como establecer el trámite de devolución a la cuenta maestra, de los recursos no requeridos por las Empresas Sociales del Estado para que sean nuevamente distribuidos por la entidad territorial.

Que con las modificaciones propuestas se busca dar cumplimiento al objetivo del Proyecto de Inversión "*Mejoramiento, fortalecimiento y ajuste en la gestión de las instituciones de la red pública hospitalaria del país*" contemplado en el Presupuestos de Gastos de Inversión de este Ministerio, orientado a optimizar las condiciones de sostenibilidad de las redes públicas de prestación de servicios de salud, a través del apoyo en la financiación para adelantar procesos de reorganización de redes y de instituciones prestadoras de servicios de salud y las acciones de los programas de saneamiento fiscal y financiero de dichas instituciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 4874 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 4386 de 2015, el cual quedará así:

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución 4874 de 2013"

Artículo 14. Recursos no utilizados. En el evento en que el Departamento determine que las Empresas Sociales del Estado no requieren los saldos existentes en los encargos fiduciarios, deberá adelantar los trámites correspondientes para la devolución de los recursos a su cuenta maestra "Otros Gastos en Salud – Inversión" para que sean distribuidos conforme al artículo 6 de la Resolución 2184 de 2016; de tales actuaciones deberá informar a este Ministerio. El mencionado trámite y recursos deberán estar sujetos a los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

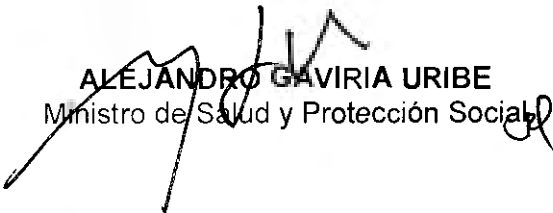
Parágrafo: Si al 30 de noviembre de 2017 quedasen en las cuentas maestras de "Otros Gastos en Salud - Inversión" de los Departamentos o en los encargos fiduciarios constituidos por las Empresas Sociales del Estado, saldos de recursos de que trata la presente resolución, no comprometidos o no ejecutados, deberán ser devueltos, así como sus rendimientos financieros, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha antes mencionada, a la cuenta que determine este Ministerio."

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 14 de la Resolución 4874 de 2013 modificado por el artículo 1 de la Resolución 4386 de 2015 y se comunicará a los departamentos incluidos en el artículo 2 de la Resolución 4874 de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 AGO 2016


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

